



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO No.
110014003023201900187 00

ACCIONANTE: NIDIA ESMERALDA CUERVO DÍAZ
ACCIONADO: BIOSANITY HOLDING S.A.S.

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, sin que la entidad convocada haya informado sobre el cumplimiento del fallo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), pues si bien se advierte que el extremo accionada realizó el pago en el sistema de seguridad social, así como de las cesantías a favor de la accionante, lo cierto es, que no acreditó el pago de sus salarios, de donde es menester proceder a **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por la accionante, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se **DISPONE**:

1. La apertura del incidente de desacato promovido por la accionante de la referencia en contra de:

JAIME ENRIQUE NÚÑEZ DURÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 77.19579.375 en calidad de representante legal de la accionada **BIOSANITY HOLDING S.A.S.**

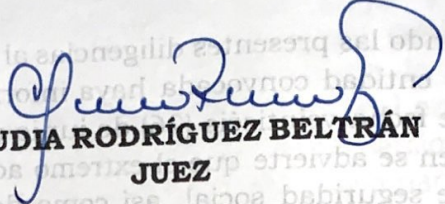
2. Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder.

Ahora, y en consideración a que, las actuaciones judiciales y constituciones han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de enteramiento con ocasión a la problemática mundial COVID-19, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con la finalidad de mitigar y contener la grave situación de salud pública que afecta el país por causas de la pandemia y se adoptaron, tal y como que se “[...] *habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia [...]*”, así mismo,

porque el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, tendrá lugar hasta el 11 de mayo de 2020, hasta las (00:00 a.m.), se ordena NOTIFICAR la presente determinación a las partes a través de los medios tecnológicos como es el correo electrónico dispuesto por aquellos para efectos de notificación, **la cual se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibido por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 291 del Código General del Proceso.**

3. Vencido el término conferido, ingresen las diligencias al Despacho.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

1. La apertura del incidente de desacato promovido por la accionante de la referencia en contra de:

JAIIME ENRIQUE NÚÑEZ DURÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 77.19279.375 en calidad de representante legal de la accionada **BIOASANTY HOLDING S.A.S.**

2. Córtese traslado por el término de tres (3) días para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder.

Ahora, y en consideración a que las actuaciones judiciales y constituciones han cambiado de manera abrupta y temporal, por lo menos en su modo de entretamiento con ocasión a la problemática mundial COVID-19, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declaró el Estado de Emergencia de tipo Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con la finalidad de mitigar y contener la grave situación de salud pública que afecta el país por causas de la pandemia y se adoptaron, tal y como dice "...habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia [...]", así mismo,